



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de marzo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00095</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL – CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
<b>Demandante</b>	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ
<b>Demandados</b>	EMYLIANA HENAO ARANGO y THOMAS HENAO ARANGO en calidad de herederos determinados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE
<b>Asunto</b>	ACEPTA SUSTITUCION – RECONOCE PERSONERIA - ORDENA COMPARTIR NUEVAMENTE A CURADOR AD LITEM EXPEDIENTE PARA TENER POR NOTIFICADO
<b>Auto Interlocutorio</b>	95

Por auto del 18 de enero de 2021 se resolvió no aceptar la justificación de no aceptación del cargo como curador *ad litem* presentada por el abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS, designado como tal, esto por cuanto no acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, conforme lo prevé el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Razón por la cual, y atendiendo a la declaración de pandemia Covid 19 y las medidas de bioseguridad existentes, se expuso que no se le exigiría al abogado concurrir a la sede del Juzgado para asumir el cargo, y se entendería notificado de la demanda en su calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ, con la notificación por estado de dicha providencia, ordenándose que por la Secretaría se compartiera el *link* del expediente para que el abogado accediera a él.

A la fecha, el abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS no ha hecho pronunciamiento alguno. Advierte esta funcionaria conforme se lee en el consecutivo 26 del expediente digital que, la citadora de este Juzgado remitió copia del expediente al curador *ad litem*, al correo [clarass1@une.net.co](mailto:clarass1@une.net.co) . Sin embargo, al revisar la providencia en la cual se designó al curador, el correo registrado del abogado en mención, es [juanfigueroaabogado1@gmail.com](mailto:juanfigueroaabogado1@gmail.com), el que no se corresponde con el correo al que fue compartido el expediente.

Así entonces a fin de precaver cualquier irregularidad en el presente trámite, y tener por notificado al curador se tomará medida de saneamiento, y se ordenará compartir nuevamente el link del expediente al abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS al correo electrónico [juanfigueroaabogado1@gmail.com](mailto:juanfigueroaabogado1@gmail.com)

En el correo, se le indicará por la Secretaría al notificado que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación de la demanda en su calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Envíese además copia de esta providencia y del auto del 18 de enero de 2021.

Por otra parte, se recibió el 15 de febrero de 2021 a las 6:10 p.m. en el correo electrónico institucional (Se entiende recibido el 16 de febrero de 2021), escrito remitido por el abogado ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA (Consecutivo 27 expediente digital), apoderado de los herederos determinados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ, en el que hace sustitución de poder a la sociedad VM ABOGADOS CONSULTORES SAS con NIT 901.156.536-4 para que continúe con la representación judicial en este asunto, aporta certificado de existencia y representación de la sociedad.

Conforme la sustitución que hace el abogado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se aceptará la sustitución que hace el abogado en la sociedad VM ABOGADOS CONSULTORES SAS, representada legalmente por ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, la que continuará con la representación de los herederos determinados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ, conforme el poder inicialmente conferido. Según lo dispone el artículo invocado, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

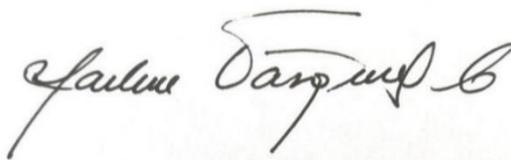
## **RESUELVE**

**PRIMERO:** TOMAR medida de saneamiento y ORDENAR compartir nuevamente el link del expediente al abogado JUAN DAVID FIGUEROA RIVAS al correo electrónico [juanfigueroaabogado1@gmail.com](mailto:juanfigueroaabogado1@gmail.com)

En el correo, se le indicará por la Secretaría al notificado, que de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación de la demanda en su calidad de curador *ad litem* de los herederos indeterminados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. ENVÍESE además copia de esta providencia y del auto del 18 de enero de 2021. DÉJESE constancia en el expediente.

**SEGUNDO:** ACEPTAR la sustitución de poder que hace el abogado ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA en la sociedad VM ABOGADOS CONSULTORES SAS, con NIT 901.156.536-4, representada legalmente por ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, la que continuará con la representación de EMYLIANA HENAO ARANGO y THOMAS HENAO ARANGO herederos determinados de JAIME DARIO HENAO GONZALEZ y representados por su madre la señora DIANA CAROLINA ARANGO BOTERO, conforme el poder inicialmente conferido. Según lo dispone el artículo invocado, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación.

**NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**Juez**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491  
del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del  
Derecho.*

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 35**  
Hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**